

de estas. en nombre de D.^{no} Juan Navin ex
Don Juan Diego. ^{on} Porpetuo de ella, y Administrador
por J. M. de la Encarnacion de Tricote, mi
Padre, por quien en caso necesario, pauto, voz
y Caucion de rato, ante V. S. como may haia
lugar Diego. Fue bien le comta como dho mi
Padre tiene puesta en el Supremo Consejo, de
manda de Consumcion, adiferentes officio
de Diego. de estas. y entre ellos al que sabe
D.^{no} Sebastian de Trubas, y Padella de Surcun
bad, quier por no haver presentado el titulo
primordial, de Capucion de la Corona de dho
su officio, ha susrito la prohibicion de que se
ponga en secuestro, acuo, fin se ha librado
la Comisporcion de M.^o Prohibicion con tra
beinte y uno de los Corrientes que el dho. que
debidam.^{te} presente, y con la que requiero a
V. S. labbey en dho. necesidad. Por ella se le
manda, por que en secuestro el citado officio
de Diego. Porpetuo de D.^{no} Sebastian de Trubas
Concedim.^{te} de el Consejo amplias facultades
para que se en el asunto, las oñes, y pro
hibiciones, que tubieren por comben.^{te}. y aunque
estas no pueden ocultarse, a la penetracion
de V. S. parece sin embargo, y asi lo uspongo
a nombre de mi Padre, como que en la parte
pral.^{te} y en dho. y n. tancia.^{te}
anberdad no secuestro (que es lo mismo que
separar al dho. del uso, posesion, manpo